

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00269-00

Conforme a lo peticionado por la actora el Despacho al tenor de lo prescrito en el artículo 599 del C.G. del P, **RESUELVE:**

1. DECRETAR, el embargo de los vehículos de placas **BTS675 y SUC693** denunciado como de propiedad de la demandada **NOHEMY PINILLA GUTIERREZ**. Líbrese el oficio de embargo de rigor.

Limítese la anterior medida a la suma de \$ 150´000.000 Mcte.

2. Previo a resolver sobre la medida de embargo de productos financieros y con el fin de tener certeza sobre las cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT que posee la parte demandada, por secretaría ofíciase a **Experian Computec S.A** (antes Datacrédito) y **TransUnion Colombia S.A** (antes CIFIN), para que informen el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registra cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT a nivel nacional con sus respectivos números (art. 43 numeral 4 del C.G. del P). En el oficio a librar apórtese copia de esta providencia e indíquese nombre, cédula y/o NIT de la parte demandada.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39012ff851da2c7c627f0f2a91472f64607e9636582a5cdf287b7b3fdaf27584

Documento generado en 09/09/2020 06:36:29 p.m.